MODIFICATORIO ADICIONAL No 1 (VALOR) AL CONTRATO DE COLABORACION No. C-RE-ESAL-AMA-003-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AQUITANIA.**
CONTRATISTA:	**FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** **NIT: 900.402.667.-2** **R/L: MAURICIO BARINAS SOLER** **C.C. No. 9.600.688 expedida en Puerto Boyacá.**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA-BOYACA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE AQUITANIA MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CB-GB-2641-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE AQUITANIA PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026**
VALOR INICIAL	**MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MLCTE ($1.049.016.828,91).**
VALOR ADICIONAL 1:	**CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MLCTE ($104.403.216,00)**
VALOR TOTAL:	**MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.153.420.044,91) M/CTE.**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE SETENTA Y CINCO (75) DÍAS EFECTIVOS CALENDARIO ESCOLAR.**

Entre los suscritos a saber, **OSCAR DARIO HURTADO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.014.214.927 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del Municipio de Aquitania, en su calidad de Alcalde Municipal facultado legalmente para contratar por el artículo 11º , numerales 1º y 3º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes para la contratación estatal, quien para efectos de éste contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS,** identificada con NIT No 900.402.667-2**,** representada legalmente por el señor MAURICIO BARINAS SOLER, identificado con cedula de ciudadanía No 9.600.688 expedida en Puerto Boyacá, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar Adicional en Valor No. 01 y Prorroga No. 01 del Contrato de Colaboración No. **C-RE-ESAL-AMA-003-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, El día 13 de agosto de 2026, municipio de Aquitania celebró el CONTRATO DE COLABORACION No C-RE-ESAL-AMA-002-2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA-BOYACA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE AQUITANIA MEDIANTE CONVENIO**

INTERADMINISTRATIVO No CB-GB-2641-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE AQUITANIA PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026. 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de **COLABORACION No. C-RE-ESAL-AMA-003-2026,** el valor se estableció en la suma de **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MLCTE ($1.049.016.828,91). 3.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Octava del mencionado contrato, el plazo de ejecución se estableció en **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR ACTA DE INICIO**, con ejecución de setenta y cinco (75) días efectivos calendario escolar**,** contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución; hecho que ocurrió el día 14 de agosto de 2026, con la expedición del **Registro Presupuestal de Compromisos No. 2026000347. 4.-** Que, el día 16 de agosto de 2026, el supervisor y el contratista suscribieron la respectiva **Acta de Inicio** del Contrato de Colaboración No. **C-RE-ESAL-AMA-003-2026**. **5.-** Que, el contrato en mención se encuentra vigente. **6.-** Que, la Secretaría General y de Gobierno, presentó Estudios Previos en el que se justifica la necesidad de celebrar Adicional No. 01(Valor) al Contrato de Colaboración **No. C-RE-ESAL-AMA-003-2026,** en el marco de la prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, ya que, el Departamento de Boyacá priorizó inicialmente la garantía de la cobertura universal mediante el suministro del complemento tipo almuerzo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a las fuentes de financiación existentes al momento de la formulación del proyecto, por lo cual no fue posible incorporar inicialmente el complemento alimentario AM. Posteriormente, identificada una fuente de financiación adicional, se formuló el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA ÚNICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** mediante el cual se garantizará el suministro del complemento AM durante veinticuatro (24) días del calendario académico. En consecuencia, resulta necesario incorporar y ejecutar recursos provenientes de Recursos Propios del Departamento de Boyacá, con el fin de garantizar la continuidad, integralidad y adecuada prestación del servicio de Alimentación Escolar. Para tal efecto, y de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, la correspondiente modificación contractual deberá constar por escrito y observar las formalidades legales aplicables**. 7.-** Que, una vez efectuado el análisis técnico y económico de la estructura de costos de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se establecieron los valores correspondientes a las diferentes modalidades de atención, niveles educativos y zonas territoriales. En consecuencia, teniendo en cuenta que el Municipio de Aquitania se encuentra clasificado en la ZONA 1, de conformidad con el estudio realizado, serán aplicables los valores determinados para dicha zona y las respectivas modalidades de atención, los cuales se discriminan a continuación:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

8.- Que, por lo anterior, se requiere adicionar el valor del Contrato de Colaboración **No. C-RE-ESAL-AMA-003-2026,** en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($104.403.216,00),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, manteniendo sin modificación el plazo de ejecución inicialmente establecido**. 9. –** Que, la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, por ende, es jurídicamente viable. **9.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000327 del 24 de agosto de 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, para poder adelantar la presente adición. **10.-** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente adicional No. **01** (Valor) al Contrato de Colaboración No. **C-RE-ESAL-AMA-003-2026**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN DEL VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Colaboración No. **C-RE-ESAL-AMA-003-2026,** la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MLCTE ($104.403.216,00)**, en consecuencia, el valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.153.420.044,91) M/CTE**, incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA. –FORMA DE DESEMBOLSO:** 1. - Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023. DEL DERECHO DE TURNO. DEL DERECHO DE TURNO. **CLÁUSULA TERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR,** la cual se modificará y quedará así: Una vez realizado el procedimiento técnico para el cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la minuta para cada uno de sus componentes y modalidades de atención: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en Caliente, de acuerdo con el nivel educativo y la zona territorial. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará a el **CONTRATISTA** el valor del presente adicional, así: Un único desembolso correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del presente adicional, a la liquidación del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes,

constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO**. PARÁGRAFO**: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General y de Gobierno. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el municipio, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000327 del 24 de agosto de 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, para poder adelantar la presente adición. **CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudio Previo. **b)** Disponibilidad presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se constituye en una plataforma transaccional de contratación en línea que permite la publicación, suscripción de contratos y toda la gestión e información contractual de las entidades estatales; y para efectos de perfeccionar este adicional y prorroga se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. **CLÁSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **C-RE-ESAL-001-2026,** conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Aquitania, a los Ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

OSCAR DARIO HURTADO PEREZ
Alcalde Municipal
R/L Contratante

FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS
NIT: 900.402.667.-2
R/L: MAURICIO BARINAS SOLER
Contratista

Proyectó: EDNA YASMIN PATARROYO DIAZ/ / Apoyo Secretaria General y de Gobierno
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: YEIMY TATIANA PEREEZ GUTIERREZ/ Secretaria General y de Gobierno